

Decreto N.º 111 de 1946 (agosto 12)

Por el cual se ordena el frago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que en escrito fechado hoy el 11, Santiago M. Garzón, solicita de este Despacho, los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado al Municipio, durante un año más de modo continuo comprendido del 10 de agosto de 1945 al 10 de agosto de 1946;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el peticionario sirvió durante el período dicho como Secretario de la Inspección de Policía del Corregimiento de Río de Oro y que al separarse de dicho cargo no había hecho uso de las vacaciones causadas a que se hace referencia;

Que habiéndose retirado del servicio municipal no es el caso de concederle vacaciones, sino de reconocersele y pagarsele la suma equivalente, a los quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas según así lo dispone el artículo 8.º del Decreto Nacional número 1054 de 1938, reglamentario de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efectos de la liquidación respectiva, los quince (15) días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse y pagarsele, han de contarse a partir de hoy, y que la remunera-

ción asignada al Secretario de la Inspección de Policía del Corregimiento de Río de Oro, a la hora de su retiro era el de \$62-50 mensuales y por consiguiente de acuerdo con el cómputo aritmético de rigor debe reconocerse y pagarse al sr. Santiago M. Garzón, la suma de treinta y siete pesos, cincuenta centavos (\$37-50), equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreta:

Artículo único. - Con cargo al numeral 15 del actual presupuesto de Gasto, fáguese por la Tesorería Municipal, a favor del señor Santiago M. Garzón, la suma de treinta y siete pesos, cincuenta centavos (\$37-50) como equivalente a quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio comprendido del 10 de agosto de 1945 al 10 de agosto de 1946, como Secretario de la Inspección de Policía del Corregimiento de Río de Oro.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde

Ante mí

El Secretario.

Carlos Arriaga